



## MEMORIA JUSTIFICATIVA TRAMITACIÓN DE URGENCIA

### **TITULO DEL CONTRATO: “APLICACIÓN, CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE NIVEL LINGÜÍSTICO EN INGLÉS, EN EL CURSO 2020-2021 DE LOS ALUMNOS DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS BILINGÜES Y CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS BILINGÜES, DIVIDIDO EN DOS LOTES, EN LA COMUNIDAD DE MADRID”**

El artículo 119.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a contratos “cuya celebración responda a una necesidad inaplazable, o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público”. A continuación se expone el motivo que justifica la tramitación de urgencia del mencionado contrato:

Tanto la Orden 5958/2010, de 7 de diciembre, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los colegios públicos bilingües de la Comunidad de Madrid, la Orden 972/2017, de 7 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan los institutos bilingües español-inglés de la Comunidad de Madrid y la Orden 763/2015, de 24 de marzo, por la que se regulan los centros privados concertados bilingües del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid establecen que los alumnos que cursen estudios en centros bilingües han de realizar pruebas externas de nivel lingüístico en 6º curso de Educación Primaria y 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria, siendo este el objeto del contrato de referencia.

En conformidad con la citada normativa, a efectos de evaluar la evolución en la adquisición de competencias y nivel lingüístico de los alumnos de centros bilingües, las pruebas objeto de este contrato deben efectuarse, por razones obvias, necesariamente antes de la finalización del curso escolar 2020-2021.

Por tanto, para cumplir con lo preceptuado, así como por razones de compatibilidad con la programación de los centros educativos y presencia de los alumnos en los centros, dichas pruebas tienen que realizarse, obligatoriamente, durante los meses de mayo y junio del curso escolar 2020-2021, de lo contrario, es decir, terminado el presente curso escolar, no podrían llevarse a efecto y, por tanto, se incumplirían los compromisos adquiridos por la Administración educativa de la Comunidad de Madrid con el alumnado que cursa estudios en centros bilingües.

En consecuencia, a efectos de ejecutar dichas pruebas en los plazos señalados, resulta necesario y obligado aplicar la tramitación de urgencia, ya que, en el supuesto de no hacerlo, los plazos establecidos en la normativa vigente de



contratación para el procedimiento ordinario impedirían la realización de dichas pruebas en las fechas previstas, con el consiguiente riesgo de incumplimiento de los compromisos asumidos por la Comunidad con los alumnos que cursan estudios en centros bilingües públicos y concertados madrileños.

LA DIRECTORA GENERAL DE  
BILINGÜISMO Y CALIDAD DE LA ENSEÑANZA

María Mercedes Marín García



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csy](http://www.madrid.org/csy)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1018189056324118373480**